

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0046/09

VISTO

La solicitud del Oriente Fútbol Club de la ciudad de Oriente referente a la eximición de los derechos de construcción por la ejecución de obras en sus instalaciones; y

CONSIDERANDO

Que la institución mencionada es una de las más antiguas del distrito y realiza un constante accionar en pos del mantenimiento de las actividades deportivas en la ciudad de Oriente.

Que ha sido reconocida por el Municipio de Coronel Dorrego como Entidad de Bien Público – Legajo N° 025.

Que estos elementos meritúan sus funciones por lo que se considera viable auspiciar la solicitud de eximición.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase del Pago de los Derechos de Construcción a la entidad ===== ORIENTE FUTBOL CLUB (Entidad de Bien Público – Legajo N° 025), correspondiente al Expediente N° 1088/08 de la Circ. XIII – Secc. A. Mz. 43 Parc. 7 y 6ª de la ciudad de Oriente.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Octubre de 2009.-